



**ACUERDO N. 008 DE 2017**  
(Diciembre de 2017)

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzon Huila, para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar el presupuesto de Ingresos de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzon Huila, para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre del mismo año, en la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS MIL MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$58.406.004.666.00) MCTE.

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
1	<b>INGRESOS</b>	<b>58,406,004,666</b>
0000	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	1,353,141,233
1000	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>53,055,349,491</b>
1100	<b>INGRESOS DE EXPLOTACION</b>	<b>48,733,863,796</b>
1110	<b>VENTA DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>48,031,823,179</b>
1110-1	ARS REGIMEN SUBSIDIADO	23,924,822,700
1110-2	EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO	7,463,285,203
1110-3	<b>SUBSIDIO A LA OFERTA</b>	<b>304,560,000</b>
1110-3-1	POBLACION POBRE ASEG.EN EVENTOS NO POSS	304,560,000
	<b>DESPLAZADOS</b>	0
	ATENCION DE VINCULADOS	0
1110-4	OTROS VINCULADOS	54,951,353
1110-5	IPS PUBLICAS	14,885,517
1110-6	CIAS. DE SEGUROS DE ACCIDENTES TRANSP.	3,288,669,266
1110-7	ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL	702,497,356
1110-8	ADMINISTRADORA DE RIESGOS - OTROS	883,145,869
1110-9	USUARIOS VINC -CUOTAS DE RECUPERACION	11,735,615
1110-10	PARTICULARES	226,909,861
1110-11	CUENTAS POR COBRAR VIG. ANTERIOR	11,156,360,439
<b>1120</b>	<b>VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>702,040,617</b>
1120-1	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION	702,040,617
<b>1200</b>	<b>APORTES</b>	<b>4,321,485,695</b>
<b>1210</b>	<b>APORTES DEPARTAMENTALES</b>	<b>4,321,485,695</b>
1210-1	APORTES PATRONALES	1,089,461,727
1210-2	RECURSOS DE SGR- DOTACION EQUIPOS BIOMEDICOS	1,573,259,168
1210-3	RECURSOS DE SGR- TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA	1,658,764,800
<b>1300</b>	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0</b>
1310	INTERESES	0
<b>2000</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>3,997,513,942</b>
2010	RECUPERACION CARTERA MAYOR 360 DIAS	3,996,957,786
<b>2400</b>	<b>RENDIMIENTOS DE OPERAC FINANCIERAS</b>	<b>556,156</b>
2410	RENDIMIENTOS DE OPERAC FINANCIERAS	556,156
	INGRESOS RECIBIDOS SIN IDENTIFICAR	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>58,406,004,666</b>



**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar el presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzon Huila, para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre del mismo año, en la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$58.406.004.666.00) MCTE.

CODIGO		CONCEPTO	VALOR
2		<b>GASTOS</b>	<b>58,406,004,666</b>
21		<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>41,638,119,197</b>
211		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>33,099,502,761</b>
2110		<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>4,086,696,391</b>
21101		<b>SERVICIOS PERSONALES A SOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>1,483,995,050</b>
2110101	01	A SUELDO PERSONAL DE NOMINA	1,090,618,656
2110106	01	A HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS	27,000,000
2110109		<b>OTROS</b>	<b>366,376,394</b>
211010901	01	A INDEMNIZACIONES (VACACIONES, DESPIDOS)	15,000,000
211010902	01	A GASTOS DE REPRESENTACION	26,028,924
211010903	01	A PRIMA DE VACACIONES	52,401,968
211010904	01	A BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	36,558,055
211010905	01	A BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	6,203,598
211010906	01	A PRIMA DE SERVICIOS	80,573,593
211010907	01	A PRIMA DE NAVIDAD	107,347,516
211010908	01	A PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACION	10,140,000
211010909	01	A AUXILIO DE TRANSPORTE	13,728,000
211010910	01	A INCREMENTO VACACIONAL	8,749,200
211010911	01	A RECONOCIMIENTO POR COORDINACION	9,645,540
21102		<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>2,071,949,309</b>
2110201	01	A HONORARIOS	1,606,500,000
2110203	01	A REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	427,824,309
2110204	01	A APRENDIZ SENA	37,625,000
21103		<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>219,681,260</b>
2110301		<b>CON SITUACION DE FONDOS</b>	<b>107,777,982</b>
211030101	02	A FONDOS DE CESANTIAS	20,650,336
211030102	02	A SERVICIOS MEDICOS EPS	62,852,921
211030103	02	A FONDOS DE PENSIONES	24,274,725



<b>2110302</b>			<b>CON RECURSOS PROPIOS</b>	<b>111,903,278</b>
211030201	01	A	FONDOS DE CESANTIAS	10,146,542
211030202	01	A	SERVICIOS MEDICOS EPS	18,820,269
211030203	01	A	FONDOS DE PENSIONES	13,270,993
211030204	01	A	SERVICIOS MEDICOS EPS -APRENDIZ SENA	5,422,777
211030205	01	A	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	54,242,697
211030206	01	A	INTERESES SOBRE CESANTIAS	10,000,000
<b>21104</b>			<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO</b>	<b>311,070,772</b>
<b>2110401</b>			<b>CON SITUACION DE FONDOS</b>	<b>168,204,957</b>
211040101	02	A	FONDOS DE CESANTIAS	64,983,132
211040102	02	A	SERVICIOS MEDICOS EPS	4,028,074
211040103	02	A	FONDOS DE PENSIONES	78,809,730
211040104	02	A	RIESGOS PROFESIONALES ARP	20,384,021
<b>2110402</b>			<b>CON RECURSOS PROPIOS</b>	<b>142,865,815</b>
211040201	01	A	FONDOS DE CESANTIAS	22,500,000
211040202	01	A	FONDOS DE PENSIONES	24,940,862
211040203	01	A	SERVICIOS MEDICOS EPS	2,360,439
211040204	01	A	RIESGOS PROFESIONALES ARP	7,591,500
211040205	01	A	ARP - APRENDICES SENA	7,663,800
211040206	01	A	ICBF	40,685,528
211040207	01	A	SENA	27,123,686
211040208	01	A	INTERESES SOBRE CESANTIAS	10,000,000
<b>2111</b>			<b>GASTOS DE OPERACION</b>	<b>26,374,076,231</b>
<b>21111</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES A SOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>6,261,863,158</b>
2111101	01	A	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	4,230,167,952
2111103	01	A	PRIMA TECNICA	91,044,612
2111106	01	A	HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVAS	801,973,980
<b>2111109</b>			<b>OTROS</b>	<b>1,138,676,614</b>
211110901	01	A	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	126,731,516
211110902	01	A	PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACION	10,140,000
211110903	01	A	AUXILIO DE TRANSPORTE	13,728,000



211110904	01	A	PRIMA DE SERVICIOS	291,046,612
211110905	01	A	PRIMA DE VACACIONES	194,809,149
211110906	01	A	PRIMA DE NAVIDAD	404,029,144
211110907	01	A	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	23,500,933
211110908	01	A	INDEMNIZACIONES (VACACIONES, DESPIDOS)	15,000,000
211110909	01	A	INCREMENTO VACACIONAL	27,209,822
211110910	01	A	RECONOCIMIENTO POR COORDINACION	32,481,438
<b>21112</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>17,796,387,308</b>
2111201	01	A	HONORARIOS	15,001,202,933
2111202	01	A	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	2,794,309,375
2111203	01	A	PERSONAL SUPERNUMERARIO	875,000
<b>21113</b>			<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>1,054,086,145</b>
<b>2111301</b>			<b>CON SITUACION DE FONDOS</b>	<b>411,386,983</b>
211130101	02	A	FONDOS DE CESANTIAS	78,610,466
211130102	02	A	SERVICIOS MEDICOS EPS	190,723,865
211130103	02	A	FONDOS DE PENSIONES	142,052,652
<b>2111302</b>			<b>CON RECURSOS PROPIOS</b>	<b>642,699,162</b>
211130201	01	A	FONDOS DE CESANTIAS	113,839,904
211130202	01	A	SERVICIOS MEDICOS EPS	192,085,903
211130203	01	A	FONDOS DE PENSIONES	97,287,687
211130204	01	A	INTERESES SOBRE CESANTIAS	8,000,000
211130205	01	A	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	231,485,668
<b>21114</b>			<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO</b>	<b>1,261,739,620</b>
<b>2111401</b>			<b>CON SITUACION DE FONDOS</b>	<b>402,091,806</b>
211140101	02	A	FONDOS DE CESANTIAS	126,098,941
211140102	02	A	SERVICIOS MEDICOS EPS	38,545,745
211140103	02	A	FONDOS DE PENSIONES	172,957,863
211140104	02	A	RIESGOS PROFESIONALES ARP	64,489,257



<b>2111402</b>			<b>CON RECURSOS PROPIOS</b>	<b>859,647,814</b>
211140201	01	A	FONDOS DE CESANTIAS	192,883,791
211140202	01	A	SERVICIOS MEDICOS EPS	29,710,972
211140203	01	A	FONDOS DE PENSIONES	218,441,733
211140204	01	A	RIESGOS PROFESIONALES ARP	66,980,555
211140205		A	RIESGOS PROFESIONALES ARP - RX	42,000,000
211140206	01	A	ICBF	172,578,458
211140207	01	A	SENA	115,052,305
211140208	01	A	INTERESES SOBRE CESANTIAS	22,000,000
2112002	01	A	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	2,638,730,139
<b>213</b>			<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>8,224,778,269</b>
<b>2130</b>			<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>2,113,420,852</b>
<b>21301</b>			<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>46,000,000</b>
2130101	01	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	2,000,000
<b>2130109</b>			<b>OTROS</b>	<b>44,000,000</b>
213010901	01	A	COMPRA DE EQUIPOS	20,000,000
213010904	01	A	PAPELERIA	18,000,000
213010905	01	A	UTILES DE OFICINA	6,000,000
<b>21302</b>			<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>2,067,420,852</b>
2130201	01	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	398,000,000
<b>2130209</b>			<b>OTROS</b>	<b>1,669,420,852</b>
213020901	01	A	SERVICIOS PUBLICOS	130,000,000
213020903	01	A	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	80,000,000
213020904	01	A	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	70,000,000
213020905	01	A	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	46,000,000
213020906	01	A	SEGUROS	140,000,000
213020908	01	A	VIGILANCIA Y ASEO	1,080,420,852
213020909	01	A	COMISIONES BANCARIAS	5,000,000
213020910	01	A	OTROS	12,000,000
213020911	01	A	BIENESTAR SOCIAL	36,000,000
213020912	01	A	CAPACITACION	70,000,000



<b>21303</b>			<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>55,000,000</b>
213030101	01	A	IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	55,000,000
<b>2131</b>			<b>GASTOS DE OPERACION</b>	<b>5,440,427,417</b>
<b>21311</b>			<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>1,855,500,000</b>
2131101	01	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	700,000,000
2131102	01	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO - GESTION AMBIENTAL	30,000,000
<b>2131109</b>			<b>OTROS</b>	<b>1,125,500,000</b>
213110901	01	A	COMPRA DE EQUIPOS	600,000,000
213110902	01	A	MATERIALES	500,000
213110903	01	A	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200,000,000
213110904	01	A	PAPELERIA	50,000,000
213110905	01	A	UTILES DE OFICINA	15,000,000
213110906	01	A	ELEMENTOS DE ASEO	50,000,000
213110907	01	A	DOTACION ROPA HOSPITALARIA	90,000,000
213110908	01	A	VAJILLA Y MENAJES	110,000,000
213110909	01	A	OTROS	10,000,000
<b>21312</b>			<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>3,584,927,417</b>
2131201	01	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	1,695,300,233
2131202	01	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO- GESTION AMBIENTAL	95,000,000
<b>2131209</b>			<b>OTROS</b>	<b>1,794,627,184</b>
213120901	01	A	SERVICIOS PUBLICOS	440,000,000
213120902	01	A	ARRENDAMIENTOS	111,000,000
213120903	01	A	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	25,000,000
213120904	01	A	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	116,000,000
213120905	01	A	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	95,000,000
213120906	01	A	SEGUROS	310,000,000
213120907	01	A	SERVICIO DE LAVANDERIA	248,959,270
213120908	01	A	SERVICIO DE TRANSPORTE PACIENTE	244,667,914
213120909	01	A	OTROS	10,000,000
213120910	01	A	BIENESTAR SOCIAL	144,000,000
213120911	01	A	CAPACITACION	50,000,000
2132001	01	A	CUENTAS POR PAGAR- VIGENCIA ANTERIOR	615,930,000



<b>214</b>		<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>313,838,167</b>
<b>21401</b>		<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>113,338,167</b>
2140101	01	A CUOTA DE AUDITAJE	113,338,167
<b>21402</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>500,000</b>
2140201	01	A PENSIONES Y JUBILACIONES	500,000
<b>21403</b>		<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>200,000,000</b>
2140301	01	A SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	200,000,000
<b>22</b>		<b>GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>13,050,000,000</b>
<b>22001</b>		<b>GASTOS DE COMERCIALIZACION</b>	<b>2,660,250,000</b>
<b>2200101</b>		<b>COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA</b>	<b>2,660,250,000</b>
220010101	01	B PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2,660,250,000
<b>22002</b>		<b>COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA</b>	<b>626,666,666</b>
2200201	01	B SERVICIOS ESPECIALIZADOS	626,666,666
<b>221</b>		<b>GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>6,813,083,334</b>
<b>22101</b>		<b>COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>6,528,916,667</b>
2210101	01	B MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	3,125,000,000
2210102	01	B OXIGENO	273,416,666
2210103	01	B MATERIAL PARA LABORATORIO	1,572,166,668
2210104	01	B MATERIAL PARA RAYOS X	0
2210105	01	B MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	1,558,333,333
<b>22102</b>		<b>GASTOS COMPLEMENTARIOS E INTERMEDIOS</b>	<b>284,166,667</b>
2210201	01	B ALIMENTACION	284,166,667
2240101	01	B CUENTAS POR PAGAR- VIGENCIA ANTERIOR	2,950,000,000
<b>23</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>485,861,501</b>
<b>230</b>		<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>485,861,501</b>
		AMORTIZACION	374,944,536
		INTERESES	110,916,965
2300301	01	C CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	0
<b>24</b>		<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>3,232,023,968</b>
<b>240</b>		<b>PROGRAMAS DE INVERSION - SGR</b>	<b>3,232,023,968</b>
<b>24001</b>		<b>GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION</b>	<b>3,232,023,968</b>
2400101		D RECURSOS DE SGR- DOTACION EQUIPOS BIOMEDICOS	1,573,259,168
2400102		D RECURSOS DE SGR- TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA	1,658,764,800
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>58,406,004,666</b>

7



## INGRESOS

### - DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre del año 2016, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Debe ser idéntico al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia en que se prepara el presupuesto. Por condiciones prácticas, el valor de estos saldos se adiciona al presupuesto de la siguiente vigencia, una vez se tenga el balance general al 31 de diciembre de una determinada vigencia.

Teniendo en cuenta que tales saldos no siempre corresponden a recursos de libre destinación, es necesario especificar en anexo si existen dentro de ellos rubros con destinación preestablecida indicando su origen y el uso, con el fin de garantizar su obligada aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos, en la vigencia fiscal que se presupuesta.

### - INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que la Empresa recibe ordinariamente en función de la Prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

#### **Ingresos de Explotación.**

Se clasifican así los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende la venta de servicios y venta de otros bienes y servicios. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante la vigencia que se programa.

#### **Venta De Servicios:**

Son los recursos generados por la institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto del régimen subsidiado como del contributivo, contratados con las Empresas responsables de pago, como de los demás usuarios de los servicios de salud.

#### **Régimen Contributivo**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con E.P.S.

De la misma forma se incluirán, en los casos en los que se haya contratado con las E.P.S. su reconocimiento en favor de la E.S.E., los ingresos provenientes de Cuotas Moderadoras y Copagos.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

#### **Régimen Subsidiado**

Ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados con EPS S. y Cajas de compensación Familiar autorizadas para el





manejo del régimen subsidiado. Hacen parte de este rubro, los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello necesite existencia de contrato específicos ni general con las EPS S.

#### **Entidad Territorial – Subsidio a la oferta – Actividades No POS S**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a los afiliados al Régimen Subsidiado – Actividades no cubiertas por el plan obligatorio de salud, concertados con la respectiva dirección de salud.

#### **Otros Vinculados**

Se incluyen los ingresos provenientes de la prestación de servicios a entidades como Municipios y Secretarías de Salud.

#### **IPS Públicas**

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter público prestadores de servicios de salud

#### **Compañías de Seguros de Accidentes de tránsito**

Se incluyen aquí los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.), de conformidad con lo expresado en los artículos 167 y 168 de la ley 100 de 1993.

#### **Compañías de Seguros – Planes de salud**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados a un plan específico de salud, previo contrato con compañías de seguros.

#### **Entidades de Régimen Especial**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como Policía Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, Universidad Nacional – Unisalud etc.

#### **Trauma Mayor y Desplazados**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de actividades de trauma mayor y desplazados contratados con el Ministerio De la Protección Social, Departamento o Municipio.

#### **Cuotas de Recuperación.**

Se trata de los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliadas a la Seguridad Social en salud, es decir de los vinculados al sistema de acuerdo a los porcentajes legalmente establecidos.



## Particulares

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

### Administradora de Riesgos, Otros

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de riesgos profesionales

Se incluye aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado con otras Instituciones prestadoras de servicios de salud de cualquier índole.

### IPS PRIVADAS

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Institución con otras Instituciones de carácter privado, prestadoras de servicios de salud.

### Cuentas por Cobrar vigencia anterior.

Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuya causación es menor de un año.

### VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS.

Ingresos derivados del objeto social para la cual ha sido creada la institución, no incluidos en la venta de servicios de salud, tales como servicios adicionales de hotelería, médicos adscritos, comercialización de mercancías y medicina legal (morgue). Así mismo, hace referencia a los recursos que por su carácter esporádico o por su naturaleza no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, tales como los ingresos provenientes de los intereses de mora en los pagos de las EPS – EPS-S, arrendamientos, venta de desechos, entre otros.

### Otros Ingresos de Explotación

Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creado la empresa no incluidos en ninguna de las categorías anteriores, tales como servicios adicionales de hotelería, médicos adscritos y medicina legal (morgue).

### APORTES

Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas.

Su carácter de Aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma exista contraprestación alguna, estando determinados por una norma previamente establecida (Ley,



ordenanza o Acuerdo según el caso.) Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica, la cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la Empresa.

Con el desarrollo de la seguridad social en salud, se ha generalizado la entrega de este tipo de recursos a través de la realización de convenios que buscan eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades y la prestación de los servicios, sin que por ello se cambie la naturaleza del aporte o transferencia por la de contratación de servicios y sin que tampoco se extralimiten las condiciones legales originales de cada recurso, las cuales en todo caso se sujetan a las normas que le dieron nacimiento y las desarrollan.

La implicación directa de este sistema de entrega de recursos sin contraprestación económica como tal, es la exigencia directa de utilización de recursos con destinación específica, en condiciones de prestación y con desempeño administrativo y gerencial esperables en una empresa que ingresa a los mercados competitivos de la seguridad social.

Se incluye los Aportes Patronales como transferencia del Departamento de acuerdo a disposición emanada del Ministerio de Salud y Protección Social. El valor correspondiente es girado directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón para que efectúe los pagos correspondientes.

Los aportes pueden ser de la Nación; Departamentales; Municipales, otros aportes.

#### **Otros Ingresos corrientes**

Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente.

Pueden considerarse aquí los ingresos por venta de desechos, los intereses por mora en los pagos de EPS, EPSS, otras empresas responsables de pago, las comisiones recibidas, entre otros.

#### **- RECURSOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos de inversiones financieras y venta de activos (muebles e inmuebles).

#### **Rendimiento de Operaciones Financieras**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

#### **Recuperación de Cartera**

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la Entidad, cuyo vencimiento es mayor de un año (cartera morosa).

#### **Crédito Interno**



Son Los Recursos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año, autorizados por la Junta Directiva, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, créditos de redescuento con tasa compensada, Institutos Financieros, proveedores, entidades oficiales – semioficiales o entidades de carácter Nacional.

Dentro de éste concepto se incluyen también aquellos créditos de proveedores, los créditos recibidos del gobierno central, del sector financiero y otros.

Es de resaltar que los créditos de tesorería (los obtenidos con plazo de pago inferior a un año) no tienen efectos presupuestales, salvo el pago de los intereses que éstos causen, los cuales se deben imputar como un gasto financiero con cargo a gastos generales. Estos créditos deben ser pagados antes del 31 de diciembre de cada vigencia fiscal contra los ingresos generados en la misma.

La empresa Social del estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón previo análisis, autorizaciones y cumplimiento de requisitos podrá acceder y ser beneficiaria de líneas de créditos establecidos por el Gobierno Nacional destinados a capital de trabajo y a otorgar liquidez, cuyo objeto sea el de apoyar a las Instituciones prestadoras de servicios de salud.

#### **Crédito Externo:**

Corresponde a los créditos, con plazo de vencimiento mayor a un año, autorizados por la Junta o Consejo Directivo, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con entidades financieras o proveedores internacionales.

Dentro de éste concepto se incluyen también aquellos créditos de proveedores, los créditos recibidos de la banca comercial y otros.

#### **Venta de Activos:**

Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la empresa. Debe presupuestarse sólo en aquellos casos en que exista evidencia fundada de que se realizará.

#### **Donaciones:**

Corresponde a los recursos otorgados a la empresa sin retribución económica de ninguna especie, por personas naturales o jurídicas privadas, nacionales e internacionales, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

## **GASTOS**

El presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y de Prestación de Servicios, Servicio de deuda pública y Gastos de Inversión.

El presupuesto de funcionamiento se clasifica en tres cuentas que son:

1. Gastos de Personal
2. Gastos Generales
3. Transferencias corrientes



El presupuesto de Gastos de comercialización y prestación de servicios se clasifica en: Gastos de comercialización y compra de prestación de servicios

El servicio de la deuda se clasifica en dos cuentas:

Servicio de la deuda externa

Servicio de la deuda interna

Para los gastos de inversión, los programas de inversión constituyen sus cuentas.

## FUNCIONAMIENTO

### • GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

Los gastos de personal están clasificados por gastos de Administración y gastos de Operación.

Los gastos de ADMINISTRACION corresponden a los gastos de personal en que incurre la empresa, relacionados con sus áreas funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como la junta directiva, el despacho de la gerencia, las oficinas de planeación, jurídica, personal, finanzas y administrativa.

Los gastos de OPERACION corresponden a los gastos de personal en que incurre la Empresa en su Área funcional de atención al usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto social o económico y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

Esta diferenciación en el caso de las empresas sociales del estado es de la mayor importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud y los atribuibles a la administración.

Los gastos de personal (Indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

### SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de horas extras, recargo nocturno, sueldo de vacaciones e indemnización de vacaciones.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los servicios personales asociados a la nómina se han de clasificar en:

#### Sueldos

13



Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente, con el incremento salarial determinado para la respectiva vigencia fiscal.

### **Horas Extras**

Constituida por la previsión de pagos a los empleados y funcionarios de la empresa social del estado por laborar en horas diferentes a las establecidas en la jornada laboral.

### **Prima Técnica**

De acuerdo con las normas vigentes es necesario presupuestar en este rubro el conjunto de pagos a realizar como reconocimiento a los trabajadores de la E.S.E. de acuerdo con sus méritos académicos.

### **Otros**

Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos:

- \* Gastos de representación
- \* Bonificación por servicios prestados 35% y 50%
- \* Subsidio de Alimentación
- \* Auxilio de transporte
- \* Prima de Servicios
- \* Prima de Vacaciones
- \* Prima de Navidad
- \* Otras primas
- \* Bonificación especial de recreación
- \* Otros

Los conceptos de servicios personales deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la Ley.

### **Gastos de Representación**

Remuneración especial para el desempeño del cargo de Nivel Superior.( Gerente) de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

### **Bonificación por Servicios Prestados**

Pago por cada año continuo de Servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la planta de personal, considerando los factores fijados para su cálculo.

### **Bonificación Especial de Recreación.**

Corresponde al pago de los funcionarios vinculados a la ESE que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación.

### **Subsidio de Alimentación**

MA



Pagaderos a los funcionarios de planta mensualmente, de los niveles salariales establecidos por las normas legales, para contribuir a su manutención, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **Auxilio de Transporte**

Pago a los funcionarios vinculados, que por disposición legal tengan derecho a ello en la cuantía y condiciones establecidas.

#### **Prima de Servicios (Junio)**

Pagos realizados al personal de planta cuando estos hubieren laborado en forma continua, por un periodo mínimo de seis meses o en su defecto la prima será proporcional, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **Prima de Vacaciones**

Pagos que tiene derecho el personal de planta, legalmente establecidos por cada año de trabajo laborado, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **Prima de Navidad**

Pago que tienen derecho los funcionarios de planta, equivalentes a un mes de remuneración, o proporcionalmente al tiempo laborado, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **Indemnización Por vacaciones**

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincule de la entidad o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

#### **Incremento de Vacaciones**

Corresponde a los factores de Alimentación, Transporte, Prima Técnica más una doceava (1/12) de Bonificación por Servicios Prestados más una doceava de Prima de Junio. La sumatoria de estos factores se multiplica por 22 días y se divide por 30.

#### **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencia o vacaciones.

De acuerdo a lo anterior, existe la posibilidad que la ESE contrate algunos servicios que no esté en capacidad de prestar, o sobre los cuales resulte más rentable su contratación desde el punto de vista económico-social que su prestación directa.

114



## Honorarios

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servidores profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

## Personal Supernumerario

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta.

## Remuneración de Servicios Técnicos.

Pago por servidores calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

## CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

### Sector Privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Caja de Compensación familiar, Fondos privados de pensiones y cesantías, EPS, y administradoras de riesgos laborales.

### Con Situación de Fondos

#### Salud

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse que deba pagar la institución en su carácter de empleador, liquidadas de acuerdo a la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales. Dicho valor es girado directamente a la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los pagos correspondientes.

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte, entre el valor liquidado por concepto de salud que no se alcance a financiar con recursos del sistema general de participaciones – aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.

#### Pensiones

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente, financiados con los recursos del

*Handwritten mark*





Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales. Dicho valor es girado directamente a la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los pagos correspondientes.

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte entre el valor liquidado por concepto de la reserva pensional que no se alcance a financiar con recursos del Sistema General de Participaciones– aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.

### **Cesantías**

Comprende el valor a causarse en la vigencia, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones– Aportes patronales. Dicho valor es girado directamente a la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los pagos correspondientes.

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte entre el valor liquidado por concepto de cesantías que no se alcance a financiar con recursos del Sistema General de participaciones – aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.

Intereses sobre cesantías: Comprende el valor a causarse en la vigencia, que debe reconocer y pagar la Institución en su carácter de empleador directamente a sus servidores públicos vinculados a la planta de personal equivalente al 12% anual, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Cesantías Retroactivas: comprende el valor a causarse en la vigencia que deba reconocer y pagar la Institución en su carácter de empleador a los servidores públicos vinculados a la planta de personal que por disposiciones de ley tengan derecho a percibir las liquidadas de acuerdo a normatividad vigente.

### **Accidentes de Trabajo y Riesgos Laborales (A.R.L).**

Comprende el valor de las cotizaciones para las administradoras de los riesgos laborales a causarse liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

### **Cajas de Compensación Familiar**

Comprende el valor de las cotizaciones para cajas de compensación a causarse, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente

### **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Liquidado de acuerdo a la normatividad vigente

### **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**

Liquidado de acuerdo a la normatividad vigente



## SECTOR PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como Sena, ICBF, ESAP, , cajas de Compensación familiar, Fondos de pensiones y cesantías, EPS, y administradoras de riesgos laborales.

### Con Situación de Fondos

#### Salud

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse que deba pagar la institución en su carácter de empleador, liquidadas de acuerdo a la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales. Dicho valor es girado directamente a la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los pagos correspondientes.

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte, entre el valor liquidado por concepto de salud que no se alcance a financiar con recursos del sistema general de participaciones – aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.

#### Pensiones

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales. Dicho valor es girado directamente a la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los pagos correspondientes.

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte entre el valor liquidado por concepto de la reserva pensional que no se alcance a financiar con recursos del Sistema General de Participaciones– aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.

#### Cesantías

Comprende el valor a causarse en la vigencia, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones– Aportes patronales. Dicho valor es girado directamente a la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los pagos correspondientes.

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte entre el valor liquidado por concepto de cesantías que no se alcance a financiar con recursos del Sistema General de participaciones – aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas de que trata el Decreto 1666 de 1994.



Intereses sobre cesantías: Comprende el valor a causarse en la vigencia, que debe reconocer y pagar la Institución en su carácter de empleador directamente a sus servidores públicos vinculados a la planta de personal equivalente al 12% anual, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Cesantías Retroactivas: comprende el valor a causarse en la vigencia que deba reconocer y pagar la Institución en su carácter de empleador a los servidores públicos vinculados a la planta de personal que por disposiciones de ley tengan derecho a percibir las liquidadas de acuerdo a normatividad vigente.

#### **Accidentes de Trabajo y Riesgos Laborales (A.R.L).**

Comprende el valor de las cotizaciones para las administradoras de los riesgos laborales a causarse liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **Cajas de Compensación Familiar**

Comprende el valor de las cotizaciones para cajas de compensación a causarse, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente

#### **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Liquidado de acuerdo a la normatividad vigente

#### **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**

Liquidado de acuerdo a la normatividad vigente

#### **Cuentas por pagar – vigencias anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar, derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### **• GASTOS GENERALES**

- Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones legalmente asignadas, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Los gastos generales están clasificados contablemente por gastos de Administración y gastos de Operación.

*Los gastos de Administración* corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa relacionados con sus áreas funcionales de Dirección y apoyo logístico, tales como la junta directiva, el despacho de la gerencia, las oficinas de planeación, jurídica, financiera, talento humano, administrativa entre otras.

144



Los gastos de Operación corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa en su área funcional de atención al usuario y por tanto cada uno de los servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente si son administrativos u operativos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

#### **ADQUISICION DE BIENES**

Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de dirección, de apoyo logístico y de atención al usuario en la ESE. Aquellos destinados a las áreas funcionales de dirección y apoyo logístico tales como compra de equipo (maquinaria y equipo, muebles y enseres y equipos de oficina, equipos de comunicación y computación, equipo de transporte, tracción, elevación, herramientas, repuestos y accesorios); papelería, útiles de oficina, libros, suscripción de revistas, elementos de aseo, ropería, dotación, vajilla y menaje, materiales, combustibles y lubricantes y accesorios de atención al usuario, en la empresa social del estado.

Dada la importancia de éste rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los gastos de operación correspondientes a la adquisición de bienes, se subdividen en:

#### **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria. Decreto 1769 de 1.994.

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación.

#### **ADQUISICION DE SERVICIOS**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, sea del área funcional de dirección o del área funcional de apoyo logístico, y permita mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros el pago de servicios públicos, seguros, comunicaciones y transporte, arrendamientos, vigilancia y aseo, capacitación, bienestar social gastos imprevistos, seguros, servicio de lavandería, servicio de transporte paciente impresos y publicaciones comisiones bancarias ,viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, entre otros.

Dada la importancia de éste rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los gastos de operación de adquisición de servicios se subdividen en:

#### **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**



Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de servicios tendientes a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones y equipos de la empresa.

### **IMPUESTOS Y MULTAS**

Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean las empresas sujeto pasivo. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

### **Cuentas por pagar – vigencias anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar, derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son recursos que transfieren las Empresas Sociales del Estado a entidades públicas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias corrientes se clasifican en tres subcuentas que son: transferencias al sector público, transferencias de previsión y seguridad social y otras transferencias. En los casos en donde no quede plenamente identificado el objeto del gasto, se creará un ordinal que lo identifique.

### **TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO**

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que las Empresas destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden Nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

#### **DEPARTAMENTO**

Transferencias a entidades públicas del nivel departamental del sector central o descentralizado. (Contraloría).

#### **TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL**

##### **Pensiones y Jubilaciones**

Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que las E.S.E. hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

##### **OTRAS TRANSFERENCIAS**

Son recursos que transfieren las empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen ninguna contraprestación en bienes y servicios, y que no se



pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes, y a su vez se clasifican en:

### **Sentencias y Conciliaciones**

Son pagos que deben hacer las empresas como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, o una conciliación ante autoridad competente, en los que se les condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

### **CUENTAS POR PAGAR – VIGENCIAS ANTERIORES**

Se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de transferencias corrientes de vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagaran con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

- **GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación del servicio de salud o que se destinan a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Esta se clasifica en las siguientes cuentas:

#### **Gastos de Comercialización.**

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Estos se clasifican en las subcuentas compra de bienes para la venta y en compra de servicios para la venta.

#### **Compra de Bienes para la venta**

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio sino a la comercialización sin transformación.

Para las Empresas Sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla o a los pacientes de la institución o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios.

#### **Gastos de Prestación de Servicios**

Se divide en Compra de Bienes para la Prestación de Servicios y Gastos Complementarios e Intermedios.

#### **-Compra de bienes para la prestación de servicios.**



Se trata de gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios.

Se incluyen aquí los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales como materia medica quirúrgico, material para laboratorio, Rayos X, Imagenología, medicamentos para consumo por parte de los pacientes hospitalizados, oxígeno y otros insumos utilizados directamente en la prestación de servicios de salud.

#### **Gastos complementarios e intermedios**

Se incluyen aquí las compras de alimentación y demás insumos diferentes a los anteriores, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas (alimentación de los pacientes).

#### **Cuentas por pagar – vigencias anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por cada concepto de acuerdo a la clasificación del gasto, derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### **SERVICIO DE LA DEUDA.**

Constituye el monto total de pagos que se causan durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de servicio de la deuda pública interna y externa.

##### **Servicio de la deuda Interna**

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos, comisiones, de empréstitos contratados con acreedores Nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda internase clasifica en las subcuentas de amortización e intereses. Comisiones y gastos.

##### **Amortización:**

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos Colombianos, como a la Nación, Departamentos, Municipios, proveedores, entidades financieras y títulos valores.

##### **Intereses, comisiones y gastos:**

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores Nacionales.

##### **Servicio de la deuda Externa:**



Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización, intereses, gastos, comisiones de empréstitos contratados con acreedores del exterior y que se paguen en moneda externa.

El servicio de la deuda externa se clasifica en las subcuentas de amortización e intereses. Comisiones y gastos.

Amortización:

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores internacionales y que se paguen en pesos extranjera, tales como: Banca comercial, Banca e fomento, Gobiernos, organismos multilaterales, proveedores y títulos valores.

Intereses, comisiones y gastos:

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores Internacionales y que se paguen en moneda extranjera.

## **INVERSION**

### **Programas de Inversión**

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por las empresas a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Estos se clasifican en las subcuentas de: Formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión.

**ARTICULO CUARTO:** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONDFIS o quien éste delegue, será el Gerente, quien presentará un informe de desagregación a la Junta Directiva (Art, 19 DEC 115/96).

**ARTICULO QUINTO:** Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gastos que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de Diciembre del año en curso, las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse (Art. 20 Dec 115/96).

**ARTICULO SEXTO:** No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del Gasto responderá disciplinaria, fiscal y legalmente por incumplir lo establecido en la norma (Art. 22 Dec 115/96)

**ARTICULO SEPTIMO:** El detalle de las apropiaciones que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y de prestación de servicios, servicio de la deuda o de Inversión aprobados por la Junta





Directiva, se harán mediante Resolución expedida por el Jefe del Órgano respectivo (Art. 34 Dec.568/96)

**ARTICULO OCTAVO:** Las Adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los Gastos de funcionamiento, Gastos de Operación y Comercialización, Servicio a la Deuda y Gastos de Inversión serán aprobados por el Consejo Departamental de Política Fiscal CONDFIS o quien este delegue (Art. 24 Dec 115/96).

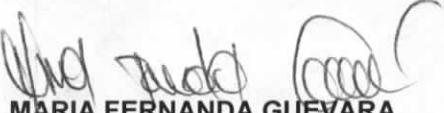
**ARTICULO NOVENO:** Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedido por el encargado de verificar dichos saldos en Presupuesto (Art. 25 Dec 115/96).


**ARTICULO DECIMO:** Las modificaciones a la Planta de Personal requerirán de la viabilidad presupuestal expedida por el encargado de presupuesto o quien haga sus veces para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria. (Art. 29 Dec 115/96).

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La empresa podrá constituir cajas menores y hacer avance previa autorización del Gerente siempre que constituyan las fianzas y garantías que estos consideren necesarias. (Art, 37 Dec 115/96).

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El presente Acuerdo N. 008 de 2017 rige a partir del primero (1) de enero de 2018.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**  
(Diciembre 27 de 2017)

  
**MARIA FERNANDA GUEVARA**  
Presidenta Junta Directiva

  
**NESTOR JHALYL MONROY ATIA**  
Secretario Junta Directiva

Proyecto: Esperanza Fierro V  
Ascenedt Hernandez R